

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-36

Versión:01

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODALIDAD ABREVIADA A LA CONTRATACION

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIO DE VENADILLO

HEIDY TATIANA BORJA

Gerente

Diciembre de 2022



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-36

Versión:01

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ

Contralora Departamental del Tolima

MARIA JOSE PEREZ HOYOS

Contralora Auxiliar

JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES

Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor

ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU

Líder de Auditoría



Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-36

Versión:01

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1.	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	4
1.2.	FUENTES DE CRITERIO	5
1.3.	ALCANCE DE LA AUDITORIA	7
	L.Asunto o materia objeto de Evaluación	7
1.3.2	2.Periodo Sujeto a Evaluación	7
1.4.	LIMITACIONES DEL PROCESO	8
1.5.	EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO	8
2.	RESULTADO DE LA AUDITORIA	9
2.1.	RESULTADO DE LA EVALUACION A LA CONTRATACION	9
2.2.	RESULTADO DE LA EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL FISCAL INTERNO	12





Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-36

Versión:01

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD- 428 = ==

Ibaqué, 3 0 NOV. 2022

Doctora **HEIDY TATIANA BORJA**Gerente

Empresa de Servicios Públicos Venadillo-Tolima

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 403 de 2020 y en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2022, la Contraloría Departamental del Tolima realizó auditoria de cumplimiento modalidad abreviada a la contratación vigencia 2021 de la Empresa de Servicios Públicos de Venadillo.

El presente trabajo se realizó bajo la orientación de la metodología contenida en la Guía de Auditoria en el marco de las Normas Internacionales ISSAI, versión 1:2020 y en lo particular, en el procedimiento para la auditoría de cumplimiento modalidad abreviada adoptado por el organismo de control.

Previo a la formulación de los hallazgos contenidos en el presente informe y con el ánimo de garantizar el derecho de contradicción, la entidad tuvo la oportunidad de analizar la Carta de Observaciones y formular las objeciones que consideró pertinentes, las cuales se evaluaron a la luz del marco legal aplicable y los documentos soportes allegados, de tal manera que la conclusión finalmente adoptada, tiene pleno respaldo en evidencia válida y suficiente que nos permite emitir los juicios y conceptos aquí expresados.

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Establecer el grado de cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación celebrada por las entidades en la vigencia 2021, así como los postulados y finalidades de la función administrativa, según la muestra seleccionada a evaluar.





Proceso: CF-Control Fiscal Código: RCF-36 Versión:01

428 ---

3-0" NOV. 2022

1.2 FUENTES DE CRITERIO

FUENTE DE CRITERIO	DETALLE
	"Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la
	finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar
	su prestación eficiente a todos los habitantes del
	territorio nacional. Los servicios públicos estarán
CONCETTUCE	sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser
CONSTITUCION	prestados por el Estado, directa o indirectamente, por
POLITICA DE	comunidades organizadas, o por particulares. En todo
COLOMBIA	caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la
	vigilancia de dichos servicios. Si por razones de
	soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley
Large and the same	aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra
	cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse
	determinadas actividades estratégicas o servicios
	públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las
	personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas
	del ejercicio de una actividad lícita"
	Artículo 11. "ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA
	LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los
	contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término
	fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o
	dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no
	existir tal término, la liquidación se realizará dentro de
	los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la
	expedición del acto administrativo que ordene la
	terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
	En aquellos casos en que el contratista no se presente a
	la liquidación previa notificación o convocatoria que le
	haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo
LEY 1150 DE 2007	sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de
	liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses
	siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el
	artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo
	anteriormente establecido no se ha realizado la
	liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier
	tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento
	del término a que Página 9 de 54 se refieren los incisos
	anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin
	perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los
	polyando do lo provincio en el di dedio 100 del el el Al E03







Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-36

Versión:01

3 NOV. 2022

() A

contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo". Art. 13 Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto

ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019

ARTÍCULO 45. Sistemas de control fiscal. Para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en el presente título.

legalmente para la contratación estatal.

Los sistemas de control podrán aplicarse en forma individual, combinada o total. Igualmente se podrá recurrir a cualesquiera otro generalmente aceptado.

DECRETO LEY 403 DE 2020

"ARTÍCULO 125. Modificar el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: "ARTÍCULO 5º. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores". ARTÍCULO 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: "ARTÍCULO 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida,





Proceso: CF-Control Fiscal Código: RCF-36 Versión:01

4.2.8	3 N WAY 2002
	o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo".
MANUAL DE CONTRATACION	Acuerdo No.01 de 28 de junio de 2018

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA

El alcance de la auditoría se define en dos aspectos:

1.3.1. Asunto o materia objeto de evaluación

- Verificar la aplicación del marco normativo
- * Comprobar el cumplimiento objeto, obligaciones y especificaciones técnicas
- La Constatar el cumplimiento de las deducciones de ley
- Confirmar la eficacia de la supervisión y/o interventoría
- Determinar la liquidación de los contratos
- Verificar que los bienes, servicios u obras entregadas cumplieron con el objeto social conforme a los parámetros del análisis de convivencia y justificación de la necesidad
- Evaluar y calificar el sistema de control fiscal interno emitiendo el concepto sobre el mismo

1.3.2. Periodo sujeto a evaluación

La auditoría se aplicará sobre el componente contractual de la vigencia 2021, financiado con recursos propios y cofinanciación departamental.







Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-36

Versión:01

428---

3 0 NOV. 2022

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoria no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoria.

1.5. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

De acuerdo con la matriz diseñada por la auditoria de cumplimiento (AC) se evaluó la calidad y eficiencia del control fiscal interno de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, correspondiente a los procesos de gestión contractual y control interno del asunto o materia a auditar de la vigencia 2021.

La Empresa de Servicios Públicos de Venadillo cuenta con la estructura organizacional, manual de funciones, manual de procesos y procedimientos, que le permiten establecer las responsabilidades y determinar las funciones a los servidores, se encuentran actualizados con las acciones adelantadas por dicha entidad. Sin embargo es necesario que la empresa este en proceso de mejoramiento continuo y establezca nuevos controles con el fin de optimizar las líneas que hacen parte del MECI y MIPG.

La evaluación del Control Fiscal Interno, de la ESP se adelantó con la metodología efectuada por la Contraloría Departamental del Tolima en la modalidad de auditoria abreviada de cumplimiento en riesgos y controles.

Frente a la gestión de contratación durante la vigencia 2021 se registra un resultado ADECUADO y la calidad de los diseños de control EFICIENTE de acuerdo con los criterios establecidos, con una evaluación de 0,804.





Proceso: CF-Control Fiscal Código: RCF-36 Versión:01

428

[3 0 NOV. 20^^

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 RESULTADO DE LA EVALUACION A LA CONTRATACION

En desarrollo del ejercicio auditor practicado a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliaros se tomó una muestra de la contratación vigencia 2021, de seis (6) contratos (2) de suministros, (1) apoyo a la gestión, (2) prestación de servicios y (1) consultoría que suman \$329.573.000,00.

No.	NOMBRE	VALOR INICIAL CONTRATO	FECHA SUSCRIPCION
055	FABIAN EDUARDO GIRALDO CASTAÑO	86.173.000	2021/06/30
001	LUIS ALBERTO MARIN MALATESTA	31.200.000	2021/01/02
013	ESTACION DE SERVICIO LOS PINOS MARTINEZ LTDA	55.000.000	2021/01/13
039	JOHANNA ANFREA BASSIL CORTES	23.400.000	2021/03/30
086	JORGE MARIO HERNANDEZ	33.000.000	2021/11/17
010	INTERASEO S.A. E.S.P.	100.800.000	2021/01/02
	TOTAL	329.573.000	

La E.S.P. de Venadillo atendió lo dispuesto en el Artículo 74 de la ley 1474, que establece que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web:www.espvenadillo-tolima.gov.co/.com- el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se deben especificar los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los de gestión.

Se determinó en desarrollo del ejercicio auditor, que la E.S.P. de Venadillo, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1712 de 2014, en lo que atañe al Artículo 7°, que establece el deber de tener a disposición del público a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica, concretamente en la Web, la información mínima obligatoria respecto a "... b) Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011;..."







Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-36

Versión:01

3 0 NOV. 2022

La E.S.P., dispone de un mecanismo que permite la verificación individual y particular de la contratación realizada a través de medios electrónicos, a través del link en el espacio denominado "CONTRATOS" dentro de la pestaña de CONTRATACION, de manera que permita direccionar a las plataformas de SIA y SECOP para la consulta de la ciudadanía en general, con solo digitar el nombre de la Empresa.

En cumplimiento de disposiciones presupuestales en especial al artículo 21 del Decreto 115 de 1996, y del manual de procesos y procedimientos de Presupuesto dispuesto mediante Proceso documentado con el código PR_GF_01 versión 1 se evidenció que dentro de la etapa precontractual de cada proceso, se adjunta el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documento previo a la apertura del proceso.

Se confronta la presencia de pliegos de condiciones definitivos, en los que se incluyen los requerimientos específicos respecto a los bienes y/o servicios, según lo indicado en el reglamento interno de contratación anotándose que detallan las condiciones que regulan el trámite de contratación, describen el objeto y alcance de la solicitud para presentar propuesta, la fuente de Financiación, las condiciones exigidas, el plazo para presentación de la propuesta, los criterios de evaluación y adjudicación del contrato las causales de rechazo de las propuestas, las especificaciones técnicas y/o información de referencia así como los requisitos mínimos anexos a la propuesta o cotización.

Se verificó la existencia del Registro Presupuestal, según lo señalado en los artículos 22 del Reglamento Interno de Presupuesto y 22 del Decreto 115 de 1996. En desarrollo del proceso auditor se observó que ESP DE VENADILLO, verificó que los contratistas no estuviesen incluidos en el boletín de Responsables Fiscales y que no contaran con antecedentes disciplinarios al tenor de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 58 del Decreto 267 de 2000, concordante con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 190/95, Art. 60 Ley 610/2000.

La entidad verificó que el contratista contara con el Registro Único Tributario al tenor de lo dispuesto en la Ley 863/03 y Art. 19, Art. 555-2 del Estatuto Tributario y en el Reglamento Interno de Contratación de la Empresa, concordante con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que "... Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley...". Se estableció que ESP VENADILLO dio cumplimento del Reglamento Interno de Contratación y de supervisión e interventoría, referente a la emisión de acta de inicio; se verificó el cumplimento de lo dispuesto en el Inciso final Art. 23 Decreto 1703 de 2002 y Conceptos 58935 de marzo 1/10, 186916 JULIO 2/10 Y 328532 NOV 3/10 del Ministerio de protección y Art. 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 Art. 1; Ley 797 de 2003 artículo 22, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2010 en lo relacionado con la verificación por parte de la entidad contratante que el contratista realiza los descuentos





REGISTRO AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODALIDAD ABREVIADA

INFORME DEFINITIVO

Código: RCF-36 Versión:01 Proceso: CF-Control Fiscal

3 0 NOV. 2022 parafiscales y de nómina encaminados a garantizar la seguridad social, acorde con lo dispuesto en Reglamento Interno de Contratación de la ESP de Venadillo, respecto a los documentos referentes a la ejecución de cada contrato, se verifica que se adjuntan actas parciales y finales de recibo, y la presencia de informes de supervisión.

Se verificó que cada uno de los contratos suscritos cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales, conforme a la programación presupuestal establecida en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, y en el presupuesto general de gastos, año 2021, aprobado por la Junta Directiva.

En la labor de verificación de los expedientes contractuales, se evidencia que los expedientes contractuales cuentan con los respectivos certificados de cumplimiento y los informes de ejecución se encuentran firmados por parte del supervisor del contrato; en los cuales, se evidencia el desarrollo de las actividades dado que estos informes enuncian punto por punto la ejecución de cada una de ellas. En los contratos relacionados a los contratos de suministro, se anexa los respectivos certificados de cumplimiento y las entradas a almacén.

Por otra parte, en la revisión de los expedientes contractuales tomados como muestra para la presente auditoria de cumplimiento, se evidencia que todos los expedientes cuentan con los estudios de oportunidad y conveniencia establecida en el Manual de Contratación de la entidad auditada. Por esto la modalidad de contratación se encuentra justificada dentro de estos estudios, encontrándose acorde al manual de contratación. Así mismo, como se evidencia las cotizaciones y propuestas presentadas por los oferentes

Ahora bien, de la muestra selectiva revisada de la vigencia auditada 2021, se verificó que se realizaron las respectivas deducciones con su correspondiente porcentaje aplicado a la contratación de acuerdo a lo establecido en el estatuto municipal, de igual forma las respectivas retenciones en la fuente por renta. Por ende, no se configuró ninguna observación.







Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-36

Versión:01

428---

3 0 NOV. 2022

2.2. RESULTADOS DE LA EVALUACION AL SISTEMA DE CONTROL FISCAL INTERNO

Resultados de la evaluación - Empresa de Servicios Publicos Venadillo

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	8	1,000
B. Evaluación del riesgo	7	1,000
C. Sistemas de información y comunicación	8	1,000
D. Procedimientos y actividades de control	10	1,200
E. Supervisión y monitoreo	6	1,000
Puntaje total por componentes	San Jahetta	An assault
Ponderación	1	.0%
	0	,104
Calificación total del control interno institucional por componentes	Ade	cuado

II. Evaluación del diseño			Ítems evaluados	Puntaje
Calificación			5	5,000
		Puntaje total	1,	000
	 e evel see	Ponderación	2	0%
Long the first transfer of the second	Calificació	n total diseño	0,	200
	 Carricació	ar total disello	Ade	cuado
A. Riesgo combinado promedio				N O

D Other de Envise and adda	BAIO

III. Evaluación de la efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderació n	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad	5,000	5,000	1,000	70%	0,700
Calificación to	tal del diseño	nas la	efectividad	0, Efic	700 iente
and and anextended as a final action of a pro-	ود _ ومو _ ته س_ در مورد	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		0.	804

Calificación final del control interno	
- Connection fine del Condot interno	Eficiente

Valores de referencia			
Rango	Calificación		
De1a<1,5	Eficiente		
De=>1,5a<2	Con deficiencias		
De⇒2a3	Ineficiente		

Efectuada la práctica de la prueba de recorrido en la identificación del riesgo establecida en la auditoria de cumplimiento modalidad abreviada y de acuerdo con la metodología





Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-36

Versión:01

4 2 8 a stablecida por la Contraloría Departamental del Tolima para la evaluación del control fiscal interno la empresa de servicios públicos de Venadillo tiene una calificación ADECUADA en los componentes ambiente de control, evaluación del riesgo, sistemas de información y comunicación, procedimientos y actividades de control, supervisión y monitoreo. La calificación final del control interno es EFICIENTE.

Atentamente,

Contralora Departamental del Tolima

MARIA JOSE PEREZ HOYOS

Contralora Auxiliar

JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES

Director Técnico de Control Fiscal y

Medio Ambiente

ELICA DEL-PILAR LIBRADO VIRU

Profesional Universitario (e)

Auditora